

BUENOS AIRES, 17 MAR 1986

Señor Dionisio Arraez:

El Grupo de Trabajo creado por Resolución 484/85 ha analizado su pedido de reincorporación. Según consta en su legajo su baja se produjo por no renovación de contrato el 31/12/77, por no haber cumplido satisfactoriamente el pedido de prueba, por lo tanto no está encuadrado dentro de los casos considerados en la mencionada resolución.

Tendría que canalizar su voluntad de reincorporación a través de los canales normales de incorporación en esta institución.



Ing. Jorge Kittl
Presidente Grupo de Trabajo
Res. 484/85